CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

C. HUMBERTO VALLE NAVA

DOMICILIO DEL PROVEEDOR:

CENCERRO 2, IZQUIERDA S/N, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, C.P. 52929, EN EL ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VANH610126RV1

TEL.: 52 (01) 55061386

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

FECHA DE ELABORACIÓN

18 DE JUNIO DE 2015

HOJA

1 DE 1

VIGENCIA

INICIARÁ EL 19 DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUIRÁ EL 30 DE JUNIO DE 2015.

PENA CONVENCIONAL

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA, QUE NO SEA PROPORCIONADO OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE EL DÍA EN QUE SE DEBIÓ REALIZAR EL SERVICIO Y HASTA EL DÍA EN QUE SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA **"LA CEAV"** A CONTRAPRESTACIÓN.

NÚMERO DE PEDIDO

CEAV-P-04-2015

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRODUCTO TERMINADO SERÁ ENTREGADO EN LAS OFICINAS DE **"LA CEAV"**, UBICADA EN ÁNGEL URRAZA NO. 1137, PISO E, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL.

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

CEAV/DGAYF/DGAF/632/2015

REQUISICIÓN

DE FECHA 18/06/2015

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO

CONFORME AL ART. 51 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

DEDUCTIVAS

SE LE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA FACTURA, PARA EL CASO DE QUE SE PRESTE EL SERVICIO DEFICIENTE, ES DECIR, QUE EL RESULTADO DEL SERVICIO, NO SEA EL ACORDADO EN EL PRESENTE PEDIDO Y **ANEXO ÚNICO**.

PARTIDA PRESUPUESTARIA

33604 (IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES)

ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA ADQUISICIÓN O SERVICIO

EL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL

AUTORIZACIÓN

NO APLICA.

PART. NUM	PART. PRESUP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MONTOS	
1	33604	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA CARTILLA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO	**SUBTOTAL**	$183,000.00 (Ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
			I.V.A.	$29,280.00 (Veintinueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
			MONTO TOTAL	$212,280.00 (Doscientos doce mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, AL CALCE Y AL MÁRGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES Y POR AMBAS CARAS POR SEXTUPLICADO, POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL AL DÍA 18 DEL MES DE JUNIO DE 2015.

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. HUMBERTO VALLE NAVA

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

MTRA. ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA
TITULAR DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL
ÁREA REQUIRENTE

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PEDIDO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA CARTILLA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL, LA MTRA. ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA, Y, POR LA OTRA, EL C. HUMBERTO VALLE NAVA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"LA CEAV"** declara que:

A) Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

B) El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

C) La contratación objeto del presente se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"La Ley"**.

D) Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/632/2015, de fecha 17 de junio de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a **"LA CEAV"**, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este pedido.

E) Para efectos del presente pedido tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

F) Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

A) Es una persona física en pleno uso de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial de elector con clave [redacted] con actividad de impresión de libros, [redacted] contrato.

B) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este pedido.

C) Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D) Para los efectos del presente pedido señala como domicilio legal el ubicado en Cencerro 2, izquierda S/N, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52929, en el Estado de México.

E) Su Registro Federal de Contribuyentes es VANH610126RV1.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente pedido es la prestación del servicio de impresión de la cartilla de derechos de las víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este pedido y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el monto por la realización del objeto de este pedido, se encuentra estipulado en el anverso de este instrumento y los precios unitarios en el **Anexo Único**. Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios serán fijos.

TERCERA.- La vigencia del presente pedido y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 19 de junio de 2015 y concluirán el 30 de junio de 2015.

CUARTA.- En términos del artículo 51 de **"La Ley"**, el pago se realizará, de conformidad con la prestación del servicio, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"LA CEAV"**. El costo del servicio de este pedido será cubierto en una sola exhibición, a la aceptación y entrega de las impresiones, señaladas en el numeral 2 del **Anexo Único** y se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura electrónica correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar la factura electrónica, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio acompañada del soporte correspondiente y una copia simple del presente pedido, para su revisión y validación, ante la titular del Comité de Violencia Sexual o el servidor público que designe, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio.

La factura electrónica, se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, debidamente sellada y firmada por o el servidor público que designe, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **"LA CEAV".**

En caso de existir errores o inconsistencias en la factura electrónica, enviada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA CEAV"**, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de **"La Ley"**.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en caso de que sea rescindido el presente pedido, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

QUINTA.- La titular del Comité de Violencia Sexual o el servidor público que designe, realizará la validación y aceptación de la prestación del servicio, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación de la prestación del servicio por parte de **"LA CEAV"**, no se tendrá por aceptado, manifestando **"EL PROVEEDOR"** su conformidad con la firma del presente documento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la calidad de la prestación del servicio, ajustándose a las especificaciones señaladas en el presente documento y en su **Anexo Único**, dentro del plazo fijado, que correrá a partir de la vigencia señalada en la cláusula TERCERA, con apego estricto a las indicaciones que **"EL PROVEEDOR"** al respecto reciba de **"LA CEAV"** para lograr la consecución del objeto previsto en el presente instrumento.

Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo convenido en el párrafo anterior, en el término que al efecto le indique **"LA CEAV"** con fundamento en el artículo 53 de **"La Ley"**, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente pedido. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA CEAV"** pueda rescindir este pedido.

SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de **"La Ley"** y 96 de su Reglamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrase con lo establecido en el **Anexo Único** y en el presente pedido, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del valor total de la factura, que no sea proporcionado oportunamente, por cada día natural de atraso que transcurra desde el día en que se debió realizar el servicio y hasta el día en que sea recibido a entera satisfacción por parte de la **"LA CEAV"** a contraprestación.

Una vez notificada la penalización a través del oficio correspondiente junto con el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos, el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos se ajustará a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior), **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido **"LA CEAV"**, no procederá a realizar el pago de la factura correspondiente.

SÉPTIMA.- Se le aplicará una deducción equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del importe de la factura, para el caso de que se preste el servicio deficiente, es decir, que el resultado del servicio, no sea el acordado en el presente pedido y **Anexo Único**.

En caso de que las penas convencionales y deductivas aplicadas rebasen de manera acumulativa el 10% (DIEZ POR CIENTO)del importe total del presente pedido, se procederá a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- En el presente pedido **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar las obligaciones derivadas de este instrumento y su **Anexo Único**, se obliga a constituir fianza a favor de **"LA CEAV"**, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del pedido antes de I.V.A., dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso de **"LA CEAV".**

Para tal efecto, una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CEAV"** extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pedido.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable por incurrir en violaciones por el uso de patentes, licencias, marcas y derechos que pudieran corresponder a terceros, de la prestación del servicio objeto del presente pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad en la prestación del servicio, hasta su recepción a satisfacción de **"LA CEAV".**

"LA CEAV" tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales del material que se derive del objeto del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 83 bis la Ley Federal del Derecho de Autor; sin perjuicio del reconocimiento a los autores que lo hayan creado.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"LA CEAV"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la prestación del servicio, así como de la calidad del mismo. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá subsanar las deficiencias sin ningún costo para **"LA CEAV"**, debiendo cubrir los gastos que por esto se eroguen. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las penas establecidas en el presente pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" que infrinja las disposiciones de **"La Ley"** y su Reglamento, deberá ser sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de "La Ley" y 100 y 115 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento del monto del pedido o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al pedido, deberá hacerse por escrito y **"LA CEAV"** deberá demostrar que existen causas justificadas para ello. Deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; por lo que no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CEAV" en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, tomando las medidas conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de **"La Ley"** y 98 y 99 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo. Así mismo podrá darlo por terminado anticipadamente, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contratadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que con motivo de la celebración del presente pedido tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario, se procederá conforme a derecho por los daños y perjuicios que cause a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegarán a realizar.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, a cualquier otra persona física o moral distinta a la que se le haya adjudicado el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad expresa y por escrito de **"LA CEAV"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"La Ley"** y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se somete expresamente a los términos establecidos en el Título Sexto, Capítulo Segundo de **"La Ley"** y al Título Sexto, Capítulo Segundo de su Reglamento, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA NOVENA.- En todo lo no previsto en este pedido se estará a lo dispuesto en **"La Ley"** y su Reglamento y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente pedido es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" y **"LA CEAV"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, D.F., renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA CEAV" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente pedido se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de **"La Ley"** y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalece lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

El presente pedido se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 del mes de junio de 2015, en el número de tantos establecidos en el anverso del mismo.

CEAV-P-04-2015

"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA CARTILLA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO"

ANEXO ÚNICO

La **"Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas"** en adelante **"LA CEAV"**, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 88 fracción XXI y XXX y 93 fracción II de la Ley General de Víctimas; así como 3 fracción II y III; 35 fracción XIII; 39 fracción VII y IX; 40 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, establece como atribuciones de **"LA CEAV"**, las de proponer medidas que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas; además la de crear y coordinar los comités especiales de atención a víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos que requieran prevención, atención e investigación, con una perspectiva integral, a fin de que, además de las acciones, propuestas, planes o programas que se deriven para ese sector de víctimas específicas, se guarde una integralidad respecto al tratamiento de las víctimas y su reparación integral, con cargo a presupuesto autorizado. Lo anterior, con la finalidad de lograr una atención integral y coordinada en temas que requieran ser tratados en todo el país.

1. Objeto del servicio

Impresión de la Cartilla de derechos de las víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, la cual servirá para lo siguiente:

a) Medida que facilita al Comité de Violencia Sexual llevar acabo la propuesta de políticas públicas para la atención y asistencia de las personas de la población lésbica, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual (LGBTTTI), que han sido víctimas de violaciones a sus derechos o de delitos.

b) Difundir entre la población en general y particularmente a éste grupo de víctimas, sobre los temas de Discriminación y violencias que sufre esta población, en razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género, con el fin de sensibilizarles para su prevención.

c) Colaborar con **"LA CEAV"** en el funcionamiento del Comité de Violencia Sexual, particularmente en el cumplimiento de acciones de visibilización de los delitos de alto impacto y violación de derechos humanos.

2. Condiciones de la prestación del servicio:

Se requiere la impresión de 60,000 (sesenta mil) ejemplares de la Cartilla de derechos de las víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, con las siguientes características técnicas:

- Portada e interiores impresos a 4x4 tintas;
- Papel couché de 150 gr.;
- 36 páginas;
- Terminado a la medida final de 10.5 cm. x 17 cm.; y
- Encuadernado a caballo con 2 grapas.

El diseño de las impresiones, será entregado a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de vigencia del servicio por parte de la titular del Comité de Violencia Sexual, en las instalaciones de **"LA CEAV"**, ubicada en Ángel Urraza No. 1137, piso E, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal.

Los 60,000 ejemplares, deberán ser entregados a más tardar el 26 de junio de 2015, en las oficinas del Comité de Violencia Sexual de **"LA CEAV"**.

3. Administradora del Servicio:

La Administradora del Servicio será la titular del Comité de Violencia Sexual o el servidor público que esta designe, quien será responsable de administrar, supervisar y vigilar el servicio.

4. Lugar de Prestación del Servicio:

El servicio se prestará en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** y el producto terminado será entregado en las oficinas de **"LA CEAV"**, ubicada en Ángel Urraza No. 1137, piso E, Colonia, del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal, en el que la administradora del servicio, será quien supervise los trabajos de impresión final del material requerido.

5. Precios Unitarios

N° DE IMPRESIONES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. C/U
60,000	$3.05

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del pedido **CEAV-P-04-2015**, en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 18 de junio de 2015.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. HUMBERTO VALLE NAVA

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

MTRA. ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA
TITULAR DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL